RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA EN ALMERÍA POR LA QUE SE RECHAZAN LAS PROPOSICIONES ANORMALMENTE BAJAS DETECTADAS EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE REFERENCIA.

EXPTE: CONTR/2020/831966
TÍTULO: SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTOS DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN VARIOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA. FASE III. (10 LOTES)
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO (art. 156-158 LCSP).
TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE: ELECTRÓNICA, A TRAVÉS DE SIREC- PORTAL DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA.

Recibida la propuesta de la Mesa de contratación proponiendo el rechazo de proposiciones, una vez finalizado el preceptivo procedimiento contradictorio previsto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), del conjunto de actuaciones practicadas resultan los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

1º) Con fecha 18 de mayo de 2021, la Mesa de contratación que asiste a este Órgano en la licitación del expediente arriba referenciado, tras la apertura del sobre electrónico n.º 3, detectó, según los parámetros previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares -PCAP- (Anexo XI), las siguientes proposiciones anormalmente bajas.

LOTE	Btem del lote	Licitador incurso en presunción de anormalidad. Baja del licitador	
1	23,22%	ZOFRE SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL	31,76%
2	22,46%	AQUATEC, PROYECTOS PARA EL SECTOR DEL AGUA, S.A.	22,70%
		RONINTEC 2009 SL	25,66%
		UTE IDP INGENIERIA Y ARQUITECTURA IBERIA, S.L. ARGENIA INGENIERIA Y ARQUITECTURA, S.l.	28,00%
3	23,11%	RONINTEC 2009 SL	32,01%
4	20,82%	INNOVACION CIVIL ESPAÑOLA SL	23,10%
		DA. MOLINA CONSULTORES TECNICOS SOCIEDAD LIMITADA	22,70%
		RONINTEC 2009 SL	28,50%
		IBERVIAS INGENIEROS SL	21,43%
		TPF GETINSA EUROESTUDIOS SL	23,00%
		UTE AYESA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.A.U. - VIASUR PREVENCION E INGENIERIA SA	21,00%

LOTE	Btem del lote	Licitador incurso en presunción de anormalidad. Baja del licitador	LOTE
5	22,44%	CONTROL Y GEOLOGÍA S.A.	23,15%
		RONINTEC 2009 SL	41,45%
		TPF GETINSA EUROESTUDIOS SL	23,00%
		ESTUDIO 7 SOLUCIONES INTEGRALES, S.L.	23,38%
		UTE IDP INGENIERIA Y ARQUITECTURA IBERIA, S.L. ARGENIA INGENIERIA Y ARQUITECTURA, SOCIEDAD LIMITADA	33%
		UTE AYESA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.A.U. VIASUR PREVENCION E INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA	23,25%
6	22,50%	RONINTEC 2009 SL	41,48%
		TPF GETINSA EUROESTUDIOS SL	23%
		AIMA INGENIERIA SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL	23,50%
		ESTUDIO 7 SOLUCIONES INTEGRALES, S.L.	23,08%
7	23,24	CONTROL Y GEOLOGÍA S.A.	23,80%
		RONINTEC 2009 SL	38,32%
		PROTECNIMAR SL	23,35%
		TPF GETINSA EUROESTUDIOS SL	23,50%
		ESTUDIO 7 SOLUCIONES INTEGRALES, S.L.	24,12%
		UTE IDP INGENIERIA Y ARQUITECTURA IBERIA, S.L. ARGENIA INGENIERIA Y ARQUITECTURA, SOCIEDAD LIMITADA	30,50%
8	22,99	RONINTEC 2009 SL	27,82%
		ESTUDIO 7 SOLUCIONES INTEGRALES, S.L.	23,82%
9	22,48	CONTROL Y GEOLOGÍA S.A.	24,70%
		RONINTEC 2009 SL	30,21%
		UTE CONSULTORES DE INGENIERIA UG 21 SL -URCI CONSULTORES SL	22,70%
10	22,34	AQUATEC, PROYECTOS PARA EL SECTOR DEL AGUA, S.A.	22,50%
		UTE IDP INGENIERIA Y ARQUITECTURA IBERIA, S.L. ARGENIA INGENIERIA Y ARQUITECTURA, SOCIEDAD LIMITADA	28,50%

La Mesa decide entonces, de acuerdo con el apartado 4 del artículo 149 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP) y la cláusula 10.5 PCAP, requerir a los licitadores incursos en presunción de anormalidad, para que en el plazo de cinco días hábiles, justifiquen la viabilidad y seriedad de su oferta. La notificación de los requerimientos se produce el 20 de mayo de 2021.

2º) Con fecha 24 de mayo de 2021, IBERVIAS INGENIEROS SL (LOTE IV), presenta ratificación de su oferta.

3º) Con fecha 25 de mayo de 2021, UTE CONSULTORES DE INGENIERIA UG 21 SL -URCI CONSULTORES SL (LOTE IX), se reafirma en la oferta presentada.

4º) Con fecha 26 de mayo de 2021, ZOFRE SLP (LOTE I), AQUATEC, PROYECTOS PARA EL SECTOR DEL AGUA S.A. (LOTES II y V) y UTE AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA, SAU- VIASUR PREVENCION E INGENIERIA SA (LOTES IV y V), atendieron el requerimiento. ZOFRE SLP manifiesta haber cometido un error de cálculo y el resto solamente ratifican sus ofertas.

5º) Con fecha 27 de mayo de 2021, UTE IDP INGENIERIA Y ARQUITECTURA IBERIA S.L.-ARGENIA INGENIERIA Y ARQUITECTURA, S.L. (LOTES II, V, VII y X) presenta escrito renunciando a hacer la justificación de la oferta.

6º) Con fecha 27 de mayo de 2021, CONTROL Y GEOLOGÍA S.A. (LOTES V, VII y IX), presenta escrito manifestando medidas de contención de costes y rebaja del beneficio. Del mismo modo, TPF GETINSA EUROESTUDIOS SL (LOTES IV, V, VI y VII) intenta hacer la justificación del bajo nivel de su oferta en la gran experiencia de su personal.

En esa misma fecha AIMA INGENIERIA SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL (LOTE VI) y PROTECNIMAR SL (LOTE VII) presentan escrito de ratificación.

7º) Con fecha 8 de junio de 2021, se emite informe técnico concluyendo que "con la información presentada para cada lote por cada uno de los licitadores arriba relacionados, no se justifican las ofertas anormalmente bajas, al no precisarse en ninguna de ells los cálculos realizados para obtener los diferentes costes que intervienen en la elaboración de las ofertas o ser éstos insuficientes".

8º) Con fecha 10 de junio de 2021, la Mesa de contratación en base a las consideraciones del informe técnico, acuerda elevar a este Órgano de contratación propuesta de rechazo de las ofertas por no haberse explicado satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos y entender que las ofertas no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es competente para dictar la presente resolución la persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Almería, en uso de las facultades conferidas en el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (BOJA nº 31 de 14 de febrero de 2019), del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía y de las competencias delegadas en materia de contratación administrativa recogidas en la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (BOJA nº 106 de 5 de junio), modificada por la Orden de 20 de abril de 2020 (BOJA núm. 79 de 27/04/2020).

SEGUNDO.- El artículo 149 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público determina que en los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, solo podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del siguiente procedimiento establecido en dicho artículo:

La mesa de contratación debe identificar las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, debiendo contemplarse en los pliegos, a estos efectos, los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal.

Cuando la mesa de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150.

Vista la propuesta formulada por la Mesa de contratación
y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149 LCSP,

RESUELVO

Rechazar las siguientes proposiciones, quedando excluidas de la licitación por los motivos expuestos.

LOTE	PROPOSICIONES RECHAZADAS
I	ZOFRE SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL
II	AQUATEC, PROYECTOS PARA EL SECTOR DEL AGUA, S.A.
	UTE IDP INGENIERIA Y ARQUITECTURA IBERIA, S.L. ARGENIA INGENIERIA Y ARQUITECTURA,S.L.
IV	IBERVIAS INGENIEROS SL
	TPF GETINSA EUROESTUDIOS SL
	UTE AYESA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.A.U. VIASUR PREVENCION E INGENIERIA S.A.
V	CONTROL Y GEOLOGÍA S.A.
	TPF GETINSA EUROESTUDIOS SL
	UTE IDP INGENIERIA Y ARQUITECTURA IBERIA, S.L. ARGENIA INGENIERIA Y ARQUITECTURA, S.L.
	UTE AYESA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.A.U. VIASUR PREVENCION E INGENIERIA S.A.
VI	TPF GETINSA EUROESTUDIOS SL
	AIMA INGENIERIA SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL

LOTE	PROPOSICIONES RECHAZADAS
VII	CONTROL Y GEOLOGÍA S.A.
	PROTECNIMAR SL
	TPF GETINSA EUROESTUDIOS SL
	UTE IDP INGENIERIA Y ARQUITECTURA IBERIA, S.L. ARGENIA INGENIERIA Y ARQUITECTURA, S.L.
VIII	CONTROL Y GEOLOGÍA S.A.
	UTE CONSULTORES DE INGENIERIA UG 21 SL -URCI CONSULTORES SL
X	AQUATEC, PROYECTOS PARA EL SECTOR DEL AGUA, S.A.
	UTE IDP INGENIERIA Y ARQUITECTURA IBERIA, S.L. ARGENIA INGENIERIA Y ARQUITECTURA, S.L.

Contra esta Resolución cabe la interposición con carácter potestativo del Recurso Especial en Materia de Contratación, según lo dispuesto en el artículo 44.2.b de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en un plazo de 15 días hábiles a contar a partir del día siguiente a aquél en que se notifique o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada. Todo ello sin perjuicio de ejecutar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Almería a la fecha de la firma electrónica.
LA DELEGADA TERRITORIAL
P.D. Orden de 28 de mayo de 2019 (BOJA nº 106 de 5/06/2019)
Fdo.: Aránzazu Martín Moya